

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA GESTIONADA POR LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE (EN LAS ESPECIALIDADES IDENTIFICADAS)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la **generación de Lista de Reserva** (contratación conforme a las modalidades de contratación laboral temporal admitidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo) de funciones propias de **PROFESOR/ A DE MÚSICA** en caso de especialidades que se encuentren vacantes o para la ejecución de programas de carácter temporal, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación, mediante el sistema de concurso oposición en las siguientes especialidades:

Guitarra clásica
Danza
Lenguaje Musical
Guitarra moderna
Bajo eléctrico
Batería
Flauta
Clarinete
Piano **[*]**

[] La Lista de reserva de Piano será supletoria durante la vigencia de la anteriormente constituida y para el caso de insuficiencia de aquella.*

El sistema de selección será el de concurso oposición por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales



- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán concurrir, por la naturaleza laboral de Lista, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- e) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen por importe de **15,00 euros**.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del Título de Profesor de Grado Superior en la especialidad requerida en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero debería acreditarse la correspondiente homologación.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como **ANEXO I.** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Presidente de Funcanorte y se presentarán en el Registro de la referida Fundación de forma obligatoria por sede electrónica, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Derechos de examen: Los derechos de examen serán, por importe de QUINCE EUROS (15,00 Euros)

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.

Forma de Pago: El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, **accediendo al siguiente link:** <https://h1.nu/1pB0k> **y consignando el siguiente código:** 90999210029990870920 (Código de Barras)



Una vez realizado el pago el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso efectuado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los citados derechos de examen sólo serán reintegrados a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.



En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

-La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

-Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Diversidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. LISTADO DE ADMITIDOS:

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las

condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de Funcanorte dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Fundación (***dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es>***)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante,



bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Fundación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Presidente de la Fundación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las especialidades convocadas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Funcionario de Carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la Lista de reserva.

Secretario: La del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral fijo, designados por el Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la lista de reserva por cada especialidad. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos funcionario de carrera o

personal laboral fijo de otras Entidades del mismo Grupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en la web de Funcanorte.

El Tribunal resolverá por la mayoría de los votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.



A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en la categoría primera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios

COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. NORMAS EN LOS SUPUESTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN:

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de cada una de las especialidades se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Fundación
(dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es>)

2.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Fundación
(dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es>)

3.- Llamamientos: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De acuerdo con la Resolución de Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la



letra "V", y así sucesivamente. Si dicha Resolución fuese modificada, se atenderá a la letra que resulte en el nuevo sorteo.

4.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5.- Reglas de garantía del anonimato: En el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán ser identificados con un código que garantice el anonimato. En este sentido serán excluidos el proceso aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad

6.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Periodo mínimo entre pruebas: Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1 FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. De naturaleza teórica y carácter obligatorio para todos los aspirantes: El ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas (Numeradas de la 1 a la 40) con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que versará sobre las funciones del puesto en el marco de la enseñanza no reglada regulada por el Decreto 179/1994, de 29 de julio y el reglamento interno de funcionamiento de la escuela de música que será publicado a tal efecto.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador acuerde la anulación de alguna de las 40 preguntas por errores de contenido, forma o duplicidad de respuestas, el ejercicio se valorará sobre las preguntas que resulten válidas, aplicando la proporcionalidad necesaria para que la puntuación máxima del ejercicio siga siendo de 10 puntos.

Tiempo de ejecución: El tiempo para la realización del ejercicio será de **60 minutos**, debiendo los aspirantes completar tanto las preguntas ordinarias como las de reserva dentro de dicho tiempo.

Sistema de calificación: El ejercicio se valorará de **0 a 10 puntos**. Cada respuesta correcta se valorará con **0,25 puntos**. Las respuestas erróneas penalizarán según la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = (\text{Número de respuestas correctas} \times 0,25) - (\text{n}^\circ \text{respuestas incorrectas} \times 0,25 / 3)$$

Las preguntas no contestadas y aquellas con más de una respuesta marcada no puntuarán ni penalizarán. Si el resultado de la fórmula fuese negativo, la calificación final será de 0,00 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de **5,00 puntos**.

Segundo ejercicio. De naturaleza práctica:

Especialidades musicales: Consistirá en la ejecución, durante un periodo máximo de **8 minutos**, de una o varias piezas musicales de libre elección, ejecutada con el instrumento que traerá cada aspirante para su ejecución y que se corresponderá con el instrumento correspondiente a la lista de reserva convocada en la especialidad a la que se presente. La ejecución se realizará por cada aspirante de forma individual con el instrumento correspondiente a la especialidad a la que opte, sin que se permita acompañamiento. A tal fin, el/la aspirante deberá entregar inmediatamente antes del inicio de su ejercicio, tantas copias de la partitura o partituras utilizadas, como miembros formen parte del Tribunal.

Lenguaje musical: En el caso de la especialidad de lenguaje musical, los aspirantes podrán desarrollarla con el instrumento de su elección, también durante un periodo máximo de **8 minutos**. La ejecución se realizará por cada aspirante de forma individual con el instrumento correspondiente a la especialidad a la que opte, sin que se permita acompañamiento. El/la aspirante deberá entregar inmediatamente antes del inicio de su ejercicio, tantas copias de la partitura o partituras utilizadas, como miembros formen parte del Tribunal.

Especialidad de danza: Consistirá en la ejecución, durante un periodo máximo de **6 minutos**, de una o varias variaciones o piezas coreográficas de libre elección, que se corresponderán con la especialidad de Danza (Danza Clásica, Danza contemporánea y Expresión Corporal). El/la aspirante deberá entregar, inmediatamente antes del inicio de su ejercicio, tantas copias de la memoria o ficha técnica que incluya: título de la pieza, autoría (si es repertorio o creación propia), estilo y una breve sinopsis o análisis del contenido técnico y estilístico de la ejecución, como miembros formen parte del Tribunal. La ejecución se realizará por cada aspirante de forma individual. En coherencia con la prohibición de acompañamiento presencial, el aspirante realizará su interpretación utilizando soporte sonoro grabado (si la pieza lo requiere), que deberá aportar él mismo en el formato que determine la convocatoria, sin que se permita la presencia de músicos acompañantes u otros bailarines de apoyo.

El Tribunal se reserva la facultad de entablar un breve diálogo para aclarar aspectos técnicos, estilísticos o interpretativos de la prueba realizada.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, y para entenderla superada será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal,



eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas

7.1 FASE DE CONCURSO

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en la sede electrónica, se abrirá el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación en la Fundación, o a través de cualesquiera medios de los contenidos en la Ley 39/15, de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsación.

Asimismo, deberá presentarse, el documento de **AUTOBAREMACIÓN** contenido en el **ANEXO II** a estas bases correspondiéndose con los méritos que pretendan hacerse valer

2.- La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes y su formación académica o curricular en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de las especialidades a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en caso de requerimiento del Tribunal por existir dudas sobre su contenido. Los méritos irán acompañados del Anexo II con la autobaremación realizada por el aspirante de los méritos aportados conforme a las bases de esta Convocatoria.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

En ella se valorarán los siguientes méritos:

Concurso: La puntuación máxima será de **4,00 puntos**, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate previstas en estas Bases

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Apartado	Descripción	Puntuación Máxima
1	Los servicios efectivos prestados	3,00 puntos
2	Cursos, jornadas y seminarios	1,00 puntos

1.- Los servicios efectivos prestados en las especialidades similares al objeto de la convocatoria (en vinculación funcional o régimen laboral) se valorarán de la siguiente manera hasta un **máximo de 3,00 puntos**:

Ámbito	Puntuación
En Funcanorte y en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos por cada mes completo de servicios
En Empresas Públicas o Fundaciones publicas	0,01 puntos por cada mes completo de servicios
Puntuación MÁXIMA:	3,00 Puntos

Los servicios efectivamente prestados se acreditarán mediante la oportuna certificación expedida por la correspondiente Administración, entidad pública o fundación.

2.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las especialidades convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención de riesgos o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua, Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música y Escuelas de Música. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

Número de horas	Puntuación
Menos de 15 horas	0,10 Puntos
De 15 a 24 horas	0,20 Puntos
De 25 a 39 horas	0,40 Puntos
De 40 a 74 horas	0,80 Puntos
De 75 horas en adelante	1,00 Puntos
Puntuación MÁXIMA:	1,00 Punto

Nota: Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 1,00 puntos.

La acreditación de la realización de cursos, jornadas y seminarios se realizará mediante la presentación de copia compulsada del certificado o documento equivalente que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos, jornadas o seminarios

Calificación Final del Concurso-Oposición: La nota de cada ejercicio superado será acumulativa y con la del concurso se sumará para obtener la nota final.

Caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Caso de nuevo empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos y, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en la Entidad convocante sin atender al máximo establecido en dicho apartado sino a la puntuación real alcanzada.

Caso de que, aun así, fuera imposible deshacer el empate se convocará a los aspirantes incursos en desempate a una entrevista de carácter curricular que se desarrollará entre el Tribunal calificador durante un período máximo de **30 minutos** y que versará sobre los méritos aportados en la fase del concurso. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de 1,00 puntos.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y LISTA DE RESERVA.

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, se constituirá una Lista de Reserva en cada una de las especialidades, por orden de puntuación, sometida a las siguientes reglas:

1.- Vigencia: La vigencia de la Lista de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. La Lista de Reserva tendrá una vigencia de cuatro años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa. Durante la vigencia de la Lista de Reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través de la Fundación

2.- Llamamientos. Los llamamientos se realizarán por la Fundación por el orden de la lista de reserva aprobada, por alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los/las aspirantes incluidos en la Lista de Reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, el orden en el que prefiere ser contactados de los medios anteriormente indicados al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados.



Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo máximo de cinco días hábiles en la Fundación conforme se indique en el escrito de llamamiento. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Una vez realizado un llamamiento, y para la siguiente contratación, si el contrato realizado con anterioridad hubiese tenido una dimensión temporal igual o superior a seis meses, se llamará al número de orden siguiente con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva. Se procederá de la misma forma en el caso de que, por períodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de un año.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla (actual contrato de sustitución) el llamamiento se realizará al primer/a aspirante de la Lista de Reserva.

Los integrantes de la Lista de Reserva tendrán la obligación de notificar a la Fundación, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

3.- Reincorporación a la lista. Los/las integrantes de la Lista de Reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en el apartado siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

4.- Exclusión de la Lista de Reserva. Los/las integrantes de la Lista de Reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.
2. No aceptación de la oferta de llamamiento sin justificación de la causa.
3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.
4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.



c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación.

5.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con esta base pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la no localización para el/la interesado/a:

- La primera no localización, el integrante conserva la posición en la lista.
- La segunda no localización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera no localización será motivo de exclusión de la lista.

6.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

7.- Cesión de la lista de reserva. La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo manifestación expresa en contrario, autoriza a la Fundación a la cesión de los datos del aspirante que finalmente forme parte de la Lista de Reserva, a otras Administraciones públicas que precisaran de cobertura de especialidades como las convocadas. En todo caso, la gestión de los datos se llevará a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Presidente, a propuesta del Tribunal declarará el proceso desierto.

NOVENA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición si bien en vía judicial, la impugnación de las misma se realizará ante el orden jurisdiccional social.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Documento firmado electrónicamente
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE</p> <p>Avenida de Canarias, 6 38410 – Los Realejos - S/C de Tenerife</p> <p>☎ 922355745 (Realejos) ☎ 922815203 (Icod de Los Vinos) 📠 922346084</p> <p>Web: www.funcanorte.es ✉ info@funcanorte.es Sede: https://funcanorte.sedelectronica.es/</p>	<p>ANEXO I:</p> <p>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</p>
<p>CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA</p>		
<p>A</p> <p>Datos del interesado/a o representante</p>	<p>A.1. Interesado/a</p>	
	Nombre	DNI
	Dirección	
	Código Postal	Municipio
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo
	Correo electrónico	
	<p>A.2. Representante</p>	
	Nombre	DNI
	Dirección	
	Código Postal	Municipio
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo
	Correo electrónico	
	<p>Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small></p>	
	<p>Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small></p> <p><input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small></p>	
	<p>Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Octava de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small></p>	
Teléfono	Correo electrónico	Otro medio



B.1. Expone

Vista la convocatoria para la constitución de **LISTA DE RESERVA DE PROFESOR/A (EN LA ESPECIALIDAD MARCADA)** de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores conforme a las Bases publicadas

ESPECIALIDAD
<input type="checkbox"/> GUITARRA CLASICA
<input type="checkbox"/> DANZA
<input type="checkbox"/> LENGUAJE MUSICAL
<input type="checkbox"/> GUITARRA MODERNA
<input type="checkbox"/> BAJO ELÉCTRICO
<input type="checkbox"/> BATERÍA
<input type="checkbox"/> FLAUTA
<input type="checkbox"/> CLARINETE
<input type="checkbox"/> PIANO*

*La Lista de reserva de Piano será supletoria durante la vigencia de la anteriormente constituida y para el caso de insuficiencia de aquella.

B

Objeto de la Solicitud

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

- Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Tener la titulación exigida
- Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer

Aspirante afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)

SI NO

Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal (<https://h1.nu/1pB0k>)

Fecha:

Importe:

B.2. Solicita

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

Deber de información al interesado en materia de protección de datos

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.

Responsable: **Funcanorte**

Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo**

Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TRBEP)**

Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Octava de la Convocatoria**

Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

C

Cláusula de Protección de datos



D Fecha y firma	Fecha y firma Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/loa solicitante: _____
	<small>(*) La Fundación podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</small>

Dirigido a:	Sr. Presidente de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE
Expediente electrónico asignado:	

	FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE Avenida de Canarias, 6 38410 – Los Realejos - S/C de Tenerife ☎ 922355745 (Realejos) ☎ 922815203 (Icod de Los Vinos) 📠 922346084 Web: www.funcanorte.es ✉ info@funcanorte.es Sede: https://funcanorte.sedelectronica.es/	ANEXO II: AUTOBAREMACI ÓN
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA		
A interesado/a y especialidad	A.1. Nombre, apellidos y DNI	DNI
	A.2. Especialidad a la que Concorre	



B
autobaremo
del
concurso
(Máximo de
30 puntos)

B.1. Por servicios efectivos prestados (Máximo 3,00 Puntos)

Entidad	Nº Doc.	Descripción del documento/Justificante/Entidad	Nº meses completos	Puntos
En Funcanorte y en otras Administraciones Públicas 0.10 puntos por cada mes completo	B1.0 1			
	B1.0 2			
	B1.0 3			
	B1.0 4			
	B1.0 5			
En Empresas o Fundaciones Públicas 0.01 puntos por cada mes completo	B1.0 6			
	B1.0 7			
	B1.0 8			
Total, valoración apartado B.1. (Si suma es Mayor que 3,00 puntos señalar este valor)				

■ Los servicios efectivamente prestados se acreditarán mediante la oportuna certificación expedida por la correspondiente Administración, entidad pública o fundación.

B.2. Cursos, jornadas y seminarios (Máximo 1,00 Punto)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Nº horas	Puntos
B2.01			
B2.02			
B2.03			
B2.04			
B2.05			
B2.06			
B2.07			
B2.08			
B2.09			
B2.10			
B2.11			
B2.12			
B2.13			
B2.14			
B2.15			
B2.16			
B2.17			
B2.18			
B2.19			
B2.20			
B2.21			
Total, valoración apartado B.2. (Si suma es Mayor que 1,00 punto señalar este valor)			

■ Menos de 15 horas: 0,10 Puntos | De 15 a 24 horas: 0,20 Puntos | De 25 a 39 horas: 0,40 Puntos | De 40 a 74 horas: 0,80 Puntos | De 75 horas en adelante: 1,00 Punto | Si no figura el número de horas: 0,10 Puntos
 ■ La acreditación de la realización de cursos, jornadas y seminarios se realizará mediante la presentación de copia compulsada del certificado o documento equivalente que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos, jornadas o seminarios

Total, valoración apartados B.1 + B.2 (Máximo 4 puntos)



C Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos
	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Funcanorte Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Octava de la Convocatoria Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>

D Fecha y firma	Fecha y firma
	<p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente autobaremación son ciertos (*)</p> <p>Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/la solicitante: _____</p>
<small>(*) La Fundación podrá verificar y/o comprobar los datos reflejados en el documento de autobaremación.</small>	

Lo que se publica para general conocimiento determinando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura del plazo de presentación de solicitudes conforme a la base Tercera.

Documento firmado electrónicamente

